

de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/885/1994, promovido por don José Luis Acevedo López, contra resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud, por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo la recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Acevedo López, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud, de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12654 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/956/1994, promovido por don Julio Alba Medina.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 27 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/956/1994, promovido por don Julio Alba Medina, contra Resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Alba Medina, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12655 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/846/1994, promovido por don Juan Manuel Arévalo Ramírez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 3 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/846/1994, promovido por don Juan Manuel Arévalo Ramírez, contra Resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Arévalo Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y decla-

ramos ajustada a derecho la Resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12656 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/955/1994, promovido por don Idefonso Sánchez Ruiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 4 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/955/1994, promovido por don Idefonso Sánchez Ruiz, contra Resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Idefonso Sánchez Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

12657 *ORDEN de 19 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/954/1994, promovido por doña Ana Pilar Valencia Concha.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 5 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/954/1994, promovido por doña Ana Pilar Valencia Concha, contra Resolución expresa del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo la recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Pilar Valencia Concha, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.